

**ORDENANZA 983/16**

**VISTO:**

Que la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos y de Crédito Chabasense Ltda. se encuentra a cargo de la prestación del Servicio Público de Provisión de Agua Potable, en todo el ámbito de esta jurisdicción desde el año 1981 y debe generar el instrumento administrativo a través del cual se apruebe el Plan de Mejoras y Desarrollo y Reglamento del Usuario; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 11220, que reglamenta el funcionamiento de los mencionados servicios en toda la Provincia de Santa Fe, y la consecuente creación del Ente Regulador de Servicios Sanitarios, con competencia para el control de todos los prestadores,

Que la Resolución Nº 659/07, modificatoria de la anterior Nº 275/00; reglamenta la citada Ley y establece que los Planes de Mejora y Desarrollo de los servicios y el Reglamento del Usuario deben ser aprobados por la autoridad comunal;

Que de acuerdo a lo propuesto por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y de Crédito Chabasense Ltda. resulta de forma, dictar el acto administrativo que permita adecuarse a la legislación vigente;

Por ello:

**LA COMISION COMUNAL DE CHABAS**

**SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA**

**Artículo 1º)** La Comisión Comunal de Chabás, en su condición de concedente del servicio público de provisión de agua potable, prestado por la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos y de Crédito Chabasense Ltda. en todo el ámbito de su jurisdicción, aprueba, en los términos establecidos en el Artículo 54 de la Ley 11.220, el Plan de Mejoras y Desarrollo y Reglamento del Usuario correspondiente a los servicios de agua potable y desagües cloacales, para el año 2016 que se adjunta a la presente ordenanza.-

**Artículo 2º)** Regístrese, comuníquese, archívese.-

Chabás, 27 de enero de 2016

 

***Susana Graziosi Dr. Lucas Lesgart***

Secretaria Administrativa Presidente Comuna de Chabás